

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00268-00**

**REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE PERITAJE
SOICITANTE: JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR
SOLICITADO: JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR Y OTROS.
RADICACIÓN: 760013103 003 2021 00268-00**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 17 de junio de 2022 se designó como perito evaluador al señor JAIME ALBERTO VALDES CAMPOS tomado de la lista de Registro Nacional de Avaluadores RNA, y a quien se le comunicó su designación al correo electrónico, quien contestó manifestando que si la diligencia era presencial no podría atenderla por limitaciones de movilidad, y teniendo en cuenta que el auxiliar designado debe desplazarse hasta el lugar o sitio objeto de avalúo, se hace necesario su relevo, por lo que en su lugar se designar un nuevo evaluador tomado de la lista de la RNA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de perito al señor JAIME ALBERTO VALDES CAMPOS, por lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito dentro del presente asunto a la señora MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ quien podrá ser localizado en el email: marboleda@inmopacifico.com.co y al Cel. 3155565400, a quien se le comunicará su designación y si acepta deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su nombramiento, aportando el certificado de RNA para dicha categoría, so pena de ser relevada. La perito deberá presentar el dictamen de

manera virtual a este Juzgado, para lo cual se le concede el término de días (10) días siguientes a la fecha de posesión. Líbrese la comunicación pertinente por el medio más expedito.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00268-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aef5587452c77dded14b92e1d1fbe1aede8a886d97451954ff7639bc05cd16b**

Documento generado en 11/07/2022 03:42:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**